



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
2132

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Comisión Nacional del Agua, al Consejo de Cuenca del Río Bravo y a la Asamblea General de Usuarios (AGU) del propio Consejo, a fin de que a la brevedad se dé a conocer el Programa de Manejo Integral de la Cuenca del Río Bravo, así como el Reglamento de la disponibilidad, distribución de las aguas de la misma, que permita coadyuvar a la solución de la crisis hídrica que enfrentará el Estado de Chihuahua y el resto de Estados que la integran.

**PRESENTADA POR:** Diputados Miguel Ángel Colunga Martínez, Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera y Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

**LEÍDA POR:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 24 de septiembre de 2020.

---

**TRÁMITE:** Se aprobó de Urgente Resolución.

**FECHA:** 24 de septiembre de 2020.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.**

**Urgente  
Resolución**

Los suscritos, **Diputados Miguel Ángel Colunga Martínez, Ana Estrada García, Leticia Ochoa Martínez y Francisco Humberto Chávez Herrera**, miembros de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que les confieren el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, a efecto de exhortar a la **Comisión Nacional del Agua, al Consejo de Cuenca del Río Bravo y a la Asamblea General de Usuarios (AGU) del propio Consejo** a fin de que a la brevedad se dé a conocer el Programa de Manejo Integral de la Cuenca del Río Bravo, así como el Reglamento de disponibilidad, distribución y del uso sustentable de las aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca del Río Bravo, que permita coadyuvar a la solución de crisis hídrica que enfrenta el estado de Chihuahua y el resto de las entidades federativas que integran la Cuenca del Río Bravo, lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Nuestro país y en específico el estado de Chihuahua enfrenta una severa crisis del recurso hídrico, producto principalmente de un mal manejo y regulación de administraciones anteriores. Esta crisis del agua ha orillado a que el concepto de seguridad hídrica tome relevancia en las principales agendas internacionales. La seguridad hídrica depende no solo de condiciones ambientales y de infraestructura sino de factores sociales, institucionales y de políticas públicas, englobados en una gobernanza adecuada.



En este contexto de presiones internacionales y de presión climática, no debemos permitir que se sigan tensando las relaciones dentro de nuestro país, y buscar las instancias y mecanismos de dialogo.

La situación de crisis social que se ha generado en el estado de Chihuahua, y principalmente en la región centro sur, motivado por el cumplimiento al Tratado de Aguas Internacionales entre México y Estados Unidos firmado en 1994, nos obliga a todos a emitir posicionamientos responsables e iniciativas objetivas.

Si bien no es un problema de la competencia legislativa local; el tema del agua es prioridad en nuestra agenda legislativa; es por ello que somos sensibles al sentir de los productores, y nos ocupa el promover y realizar en la esfera de nuestra competencia todos los actos lícitos posibles para contribuir a la solución del conflicto.

Con información en voz de los propios usuarios del agua en los distritos de riego involucrados en esta situación, todos han tenido el agua suficiente para el riego de sus cultivos para el ciclo productivo 2019-2020, por lo que el conflicto no obedece a que haya faltado el agua a los agricultores para seguir desempeñando su actividad productiva. Por lo tanto, pretender que el Tratado Internación de aguas no se cumpla bajo la premisa de que les puede faltar el agua en el futuro es una posición subjetiva. La supuesta o posible falta de agua en un futuro no depende únicamente de que México cumpla el Tratado (*que beneficia a nuestro país, ya que recibimos cuatro veces el agua que entregamos*), es más factible que la escasez del agua se dé por otros factores, como la frontera agrícola, la huella hídrica, el uso ilegal del agua, consumo de volúmenes excesivos de agua en zonas semidesérticas como nuestra entidad, la falta de medición, verificación e inspección por parte de la autoridad competente; así como un limitado manejo sostenible a lo largo de toda la cuenca hídrica (cuenca alta, media y baja) que comprende el río Conchos.

Continuando con el sentido de responsabilidad de la Fracción Parlamentaria de Morena es que hoy presento esta iniciativa, a fin de utilizar las instancias de participación y dialogo que establece y permite la Ley de Aguas Nacionales; siendo una alternativa de solución a la problemática del agua en la región centro sur de nuestro estado.



La Ley de Aguas Nacionales es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales.<sup>1</sup>

El "Consejo de Cuenca" son Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica.<sup>2</sup>

Para el cumplimiento y aplicación de la Ley de Aguas, en el Artículo 5 el Ejecutivo Federal, promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos.

Como antecedentes del Consejo de Cuenca de Río Bravo, El 12 de enero de 1994, se suscribió un acuerdo de coordinación por el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Durango; para concertar acciones sobre el ordenamiento de la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, y el saneamiento y el uso eficiente del agua en la Cuenca del Río Bravo, siendo uno de sus objetivos: instalar el Consejo de Cuenca del Río Bravo, conforme lo establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

El 21 de enero de 1999 en la Ciudad de Chihuahua, se crea el Consejo de Cuenca del Río Bravo como una instancia de coordinación y concertación entre sus integrantes para la formulación y ejecución de programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.

<sup>1</sup> Ley de Aguas Nacionales

<sup>2</sup> Ley de Aguas Nacionales



El Consejo de Cuenca Río Bravo, está integrado por los estados de Durango (3 municipios), Chihuahua (57 municipios), Coahuila (32 municipios), Nuevo León (44 municipios) y Tamaulipas (10 municipios); siendo el total de 146 municipios dentro de la Cuenca. Así mismo, la cuenca hidrológica del río Bravo abarca una superficie total de 457,275 km<sup>2</sup>, de los cuales 226,275 km<sup>2</sup> (49.5%) se localizan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca Río Bravo (CCRB). Tiene la Misión de promover y participar en la Gestión del Agua en su ámbito territorial, e impulsar las acciones necesarias para preservar el agua, en cantidad y calidad en beneficio de sus habitantes, con el fin de mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la cuenca, con la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, usuarios y organizaciones de la sociedad, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, el reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión Nacional del Agua.<sup>3</sup>

En cuanto a su objetivo general, descrito en el Artículo 7 de este instrumento, se encargará de coordinar, consultar y apoyar en la formulación y ejecución de programas y acciones que sigan la Política Hídrica Nacional y Regional. Así mismo, debe contemplar las siguientes acciones: a) *Cumplir irrestrictamente con la Ley de Aguas Nacionales y el Tratado sobre la Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado el 3 de febrero de 1944;* b) *Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso, de alto valor económico, social y ambiental, estratégico y de seguridad nacional;* c) *lograr el equilibrio entre la oferta y demanda de agua en cuencas y acuíferos para sus diversos usos y usuarios, entre otros.*

En lo que respecta a sus funciones en su Artículo 10, el Consejo, a través de la Comisión de Operación y Vigilancia (COVI), promoverá la participación de los usuarios de agua nacionales, de las organizaciones de la sociedad y academia en la formulación, difusión, seguimiento, actualización y evaluación periódica de diagnósticos generales y específicos, así como de los programas, proyectos y acciones para la gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de la cuenca.

<sup>3</sup> <https://www.cuencariobravo.org/>



En su Artículo 14, del Reglamento en comento, el Consejo conocerá y dará seguimiento a las controversias o conflictos que surjan en su ámbito de competencia.

En cuanto a la estructura del Consejo, en su Artículo 16, se integra por un Presidente; un Secretario Técnico; 7 Vocales Federales (SEMARNAT, SHCP, BIENESTAR, SENER, Secretaría de Economía, Secretaría de Salud, y la Secretaría de Agricultura); 5 Vocales Estatales (Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas); 5 Vocales Municipales (Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas); 27 Vocales Usuarios (8 agrícolas, 5 público urbano, 5 pecuario, 4 industrial, 1 agroindustrial, 3 servicios, 1 ambiental) ; 4 Vocales de Organizaciones No Gubernamentales; y 5 Sector Académico.

Así mismo, el Consejo de Cuenca del Río Bravo, contempla una Asamblea General de Usuarios (AGU) a fin de fortalecer sus mecanismos de participación en los asuntos de: Fracción I) Discutir las estrategias, prioridades, políticas, líneas de acción y criterios, a considerarse en el Plan Hídrico de corto, mediano y largo plazo de la cuenca hidrológica, así como de la gestión integrada de los recursos hídricos en general y de cuencas, acuíferos o grupo de acuíferos en particular; Fracción II) Fortalecer los mecanismos de participación en los asuntos de: inciso a) Disponibilidad, usos y aprovechamientos del agua; inciso b) concesiones, asignaciones y permiso; inciso g) uso eficiente y sustentable del agua; y en cuanto a la Fracción IV) Integrar una agenda de agua regional, entre otros.

En cuanto a la integración de la Asamblea General de Usuarios (AGU), se distribuye por vocalías, siendo 3 de Durango (agrícola, público urbano y pecuario); 6 de Chihuahua (2 agrícolas, 1 público urbano, 1 pecuario, 1 industrial y 1 agroindustrial); 6 de Coahuila (1 agrícola, 1 público urbano, 1 pecuario, 1 industrial, 1 servicios, y 1 ambiental); 6 de Nuevo León (2 agrícolas, 1 público urbano, 1 pecuario, 1 industrial, y 1 servicios); y 6 de Tamaulipas (2 agrícolas, 1 público urbano, 1 pecuario, 1 industrial, y 1 servicios).

Es importante señalar que actualmente la Presidencia de la Asamblea General de Usuarios (AGU) está a cargo del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la representación del Titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento; por lo que hay un área de oportunidad que se podría



robustecer para lograr los consensos necesarios para integrar una Agenda del Agua Regional.

Por otra parte, es importante hacer notar que después de 26 años, el Consejo de Cuenca del Río Bravo no cuenta con un Programa Integral de Manejo de la Cuenca, que sea ciudadanizado, monitoreado y evaluado. Así mismo tampoco se tiene un Reglamento de disponibilidad, distribución y del uso sustentable de las aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca del Río Bravo.

En relación al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo del 2015<sup>4</sup> por el que se da a conocer el resultado de los Estudios Técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Bajo Río Conchos, está ubicado en una zona preponderantemente desértica, con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 331 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,830 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora y se transpira, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración sean reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la región y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

Con respecto a las sequías "condición de los desiertos", analizadas desde el ámbito socioambiental, se puede identificar que, durante 114 años, se habían sumado 67 años de sequía, lo cual ocupa un porcentaje de 58.77 % y los años de abundancia pluvial, 23 años, un 20.17 %.<sup>3</sup> La frecuencia de las sequías en 112 años varía. Sin embargo, su duración es cada vez más prolongada y regionalizada, mientras llueve en lo desiertos y semidesiertos, no llueve en la Sierra Tarahumara.

En referencia al Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de junio de

<sup>4</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5392219&fecha=14/05/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5392219&fecha=14/05/2015)



2011 por el que se da a conocer el Resultado de los Estudios Técnicos de la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos, refiere que es impostergable emprender acciones que permitan restablecer el equilibrio hidrológico en la Región Hidrológica; que debe haber un balance entre los volúmenes asignados y concesionados y disponibilidad media anual aprovechable del recurso hídrico, lo cual conlleve a la sustentabilidad en el aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales en la región hidrológica.

Así mismo, cita que es innegable que alcanzar este equilibrio hidrológico, puede ser una meta a mediano o largo plazos, siempre y cuando se trabaje coordinadamente en la elaboración de un ordenamiento que permita regular el aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales.

En consecuencia, en la Región Hidrológica se requiere mejorar significativamente el manejo de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica y su marco legal, que permita garantizar la sustentabilidad hidrológica.

En tal virtud el Resultado del Estudio Técnico referido da las siguientes recomendaciones al Ejecutivo Federal:

1. Que formule e instrumente el reglamento para el uso, aprovechamiento y distribución para las aguas nacionales superficiales para la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos, mismo que debe ser desarrollado con la participación de los Gobiernos de los Estados y municipios, los usuarios del agua y la sociedad organizada, conjuntamente con el Gobierno Federal en el seno del Consejo de Cuenca Río Bravo.
2. Que revise las vedas establecidas para aguas nacionales superficiales y del subsuelo en la Región Hidrológica y en su caso modifique o confirme las mismas, ya que actualmente no es posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo.
3. Que identifique fuentes potenciales para aguas nacionales superficiales en la Región Hidrológica y de otras regiones hidrológicas, que permitan establecer reservas para el abastecimiento para uso



doméstico y público urbano, así como para el uso ambiental, para el mediano y largo plazo.

4. La reglamentación de las aguas nacionales superficiales, junto con el mejoramiento de la eficiencia en el uso, creación de nuevas fuentes de agua y el saneamiento de la misma deben ser de los ejes rectores más importantes del programa hídrico para la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de Urgente y obvia resolución con carácter de:

## ACUERDO:

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a la Comisión Nacional del Agua y al Consejo de Cuenca del Río Bravo, a fin de que:

1. *Emita y dé a conocer el Programa de Manejo Integral de la Cuenca del Río Bravo 2020-2040 que permita conocer con claridad las condiciones y el diagnóstico de la cuenca; lo que coadyuvará a resolver la crisis hídrica que enfrenta el estado de Chihuahua y del resto de entidades federativas que integran la cuenca hídrica.*
2. *Mejoren la coordinación entre los Estados y regiones que comprenden la Cuenca del Río Bravo en cuanto a recopilación, intercambio y transparencia de información; promoviendo la urgencia en cuanto a la emisión y publicación del Reglamento de disponibilidad, distribución y del uso sustentable de las aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca del Río Bravo, ante la Comisión Nacional del Agua.*

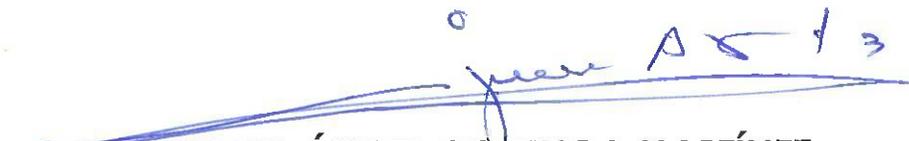


3. *La Asamblea General de Usuarios (AGU) del Consejo de Cuenca del Río Bravo ejerza el uso de sus funciones de participación ciudadana a fin de integrar la Agenda del Agua Regional de corto, media y largo plazo, previsto en el Capítulo VII. Asamblea General de Usuarios en el artículo 38 de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Bravo.*
4. *Con el objetivo de buscar y consolidar la participación de todos los estados miembros, lograr los concesos, la funcionalidad, operatividad e institucionalidad del Consejo de Cuenca Río Bravo se busquen los mecanismos para que la Presidencia y la Gerencia Operativa sean itinerantes en los cinco estados que conforman dicho Consejo.*

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para los efectos legales a que haya lugar.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del 2020.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo",  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**DIP. ANA CARMEN ESTRADA  
GARCÍA**

**DIP. LETICIA OCHOA  
MARTÍNEZ**

**DIP. FRANCISCO HUMBERTO  
CHÁVEZ HERRERA**